



Estado de Illinois  
Departamento de Derechos Humanos

# Presentación de un reclamo por discriminación

En virtud de la Ley de Derechos Humanos de Illinois

ILLINOIS DEPARTMENT OF  
**Human Rights**

*Lo que la  
Ley estipula*

*Cómo presentar  
un reclamo por  
discriminación*

SPANISH

## El Departamento de Derechos Humanos de Illinois

El Departamento de Derechos Humanos de Illinois (IDHR, por sus siglas en inglés) es el organismo gubernamental responsable de la aplicación de la Ley de Derechos Humanos de Illinois (en adelante, la “Ley”).

### MISIÓN

LA MISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS CONSISTE EN GARANTIZAR A TODAS LAS PERSONAS DEL ESTADO DE ILLINOIS EL DERECHO A NO SER VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN Y ESTABLECER Y FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ACCIÓN POSITIVA COMO POLÍTICA DE ESTE ESTADO PARA TODOS SUS HABITANTES.

## ¿Qué establece la Ley?

La Ley de Derechos Humanos del estado de Illinois (Illinois Human Rights Act) prohíbe la discriminación con respecto al empleo, crédito financiero, establecimientos públicos y operaciones con bienes inmuebles debido a la raza, color, religión, sexo (lo que incluye embarazo y acoso sexual), nacionalidad, ascendencia, edad, estado de persona bajo orden de protección, estado civil, discapacidad, orientación sexual (lo que incluye la identidad de género), historial de arresto en el empleo, situación familiar en cuanto a la vivienda (familias con niños menores de 18 años) u otros, de una persona.

**Empleo:** La ley protege a las personas contra la discriminación en relación con todos los términos y condiciones laborales, incluyendo cuestiones relacionadas con contratación, selección, ascensos, transferencia, pago, ocupación, despido y acciones disciplinarias.

**Equidad en la vivienda (operaciones inmobiliarias):** Es ilegal discriminar en la venta o el alquiler de una propiedad residencial o comercial. Algunos ejemplos de tal discriminación son:

- Alterar los términos, las condiciones o los privilegios de la operación.
- Negarse a proveer una vivienda a familias con niños.
- Negarse a permitir ajustes/modificaciones razonables para hacer que la vivienda sea accesible para personas con discapacidades.
- Proporcionar información falsa acerca de que la propiedad no se encuentra disponible para su alquiler o venta.

**Crédito financiero:** Todas las instituciones financieras que hagan negocios en Illinois tienen prohibido ejercer actitudes discriminatorias en el otorgamiento de hipotecas, préstamos comerciales o personales y tarjetas de crédito.

**Instalaciones públicas:** La discriminación en el goce y uso igualitario de instalaciones, bienes y servicios por parte de cualquier lugar público, tal como una instalación comercial, de recreación, de alojamiento, de entretenimiento o de transporte es ilegal.

**Acoso sexual en la educación superior:** La ley prohíbe avances de naturaleza sexual o solicitud de favores sexuales no deseados a los alumnos por parte de un ejecutivo, un integrante del cuerpo docente, un integrante del personal administrativo o un asistente de enseñanza en una institución educativa privada o pública cuando tal conducta interfiera con el rendimiento del alumno, genere un entorno intimidante, hostil u ofensivo, o sea un término o condición para acceder a oportunidades académicas o extracurriculares.

Usted podrá presentar cargos por discriminación ante el IDHR si es que:

- 1) está siendo sometido a un trato discriminatorio por parte de una persona, empresa, un empleador, una organización sindical, agencia de empleo u organismo gubernamental con cobertura;
- 2) la conducta ha sido sobre la base de su condición perteneciente a alguna de las clases protegidas;
- 3) la conducta se encontraba dentro de una de las cinco áreas cubiertas, y
- 4) el reclamo es presentado ante el Departamento de Derechos Humanos en cuanto sea posible luego de que el acto de discriminación tenga lugar, pero siempre antes de los 180 días de la fecha de ocurrencia del acto mencionado. (Se tiene un año para presentar reclamos por discriminación relacionada con cuestiones de vivienda).



## Cómo presentar el reclamo

Si cree que sus derechos han sido violados, puede comunicarse con un miembro del IDHR para tratar sus inquietudes. Ellos tendrán una entrevista con usted y, si sus acusaciones están cubiertas por la Ley, prepararán un reclamo que usted deberá firmar y hacer certificar por un Notario Público. El personal del IDHR no sugiere motivos para presentar un reclamo pero puede informarle acerca de los distintos tipos de discriminación y explicarle los procedimientos para presentar un reclamo. Además, el IDHR podrá derivarlo a otros organismos cuando fuera apropiado.

### LO QUE DEBE MENCIONAR CUANDO PRESENTE UN RECLAMO:

CUANDO PRESENTE UN RECLAMO POR DISCRIMINACIÓN, DEBE FACILITARNOS TODA LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SEA POSIBLE.

- ASEGÚRESE DE INFORMAR SU NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN POSTAL, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO SI TIENE, UN NÚMERO DE TELÉFONO AL QUE SE LE PUEDA CONTACTAR Y LA INFORMACIÓN DE UNA PERSONA DE CONTACTO EN CASO DE QUE NO PODAMOS LOCALIZARLO.
- SUMINISTRE INFORMACIÓN PRECISA Y COMPLETA (INCLUSO NOMBRE(S), DOMICILIO(S) Y NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S)) DEL EMPLEADOR, SINDICATO, INDIVIDUO U OTRA ORGANIZACIÓN QUE USTED CONSIDERA QUE LO HA DISCRIMINADO.
- INDIQUE LA FECHA MÁS RECIENTE EN EL QUE LA SUPUESTA DISCRIMINACIÓN TUVO LUGAR.
- INDIQUE LOS NOMBRES Y LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS TESTIGOS E INCLUYA COPIAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELEVANTES.

Puede iniciar un reclamo por escrito, por teléfono o en persona. Los formularios se encuentran disponibles en nuestro sitio web. (Si presenta el reclamo en persona, tenga en cuenta que todas las visitas están sujetas a investigación y deben contar con un documento con foto para poder ingresar al edificio). El Demandado (la persona física o jurídica que usted considera que lo ha discriminado) recibirá una copia del reclamo y una solicitud inicial de información por correo dentro de los 10 días.



## Mediación

La conferencia de mediación es una alternativa al proceso de investigación y podrá resolver en forma rápida el cargo presentado. La mediación es un proceso informal sin costo en el cual demandantes y demandados (a los que se refieren como “las partes”) se reúnen voluntariamente con un mediador capacitado y autorizado del IDHR que los ayuda a llegar a una posible resolución del cargo presentado. El proceso de mediación es confidencial y todas las conferencias de conciliación por mediación se realizan en la oficina del IDHR de Chicago. Durante la mediación (que puede llevar cuatro horas o más), se podrá contar con la presencia de los abogados en carácter de asesoramiento. El mediador del IDHR no impone un fallo a las partes. Aceptar el acuerdo de conciliación no constituye la admisión de la culpa por parte del demandado. Los términos del acuerdo de conciliación pueden contemplar elementos monetarios y/o que no sean monetarios. Con posterioridad a que se llegue a un acuerdo de conciliación por la mediación, las partes tienen un breve periodo en el que podrán optar por no participar del acuerdo de conciliación. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el cargo seguirá su proceso en la etapa de investigación.

## La Investigación

Si las partes no participan en una mediación o si la mediación no tiene éxito, el caso continuará en la etapa de investigación. Los Demandantes y los Demandados tienen la responsabilidad de cooperar con la investigación del IDHR. El IDHR también tiene la facultad de requerir judicialmente ciertos documentos relevantes y citar personas.

La función del IDHR es llevar a cabo una investigación neutral sobre las acusaciones contenidas en el reclamo. El investigador asignado al caso podrá contactar y entrevistar a los testigos que sean relevantes y podrá obtener la documentación pertinente de ambas partes. Los Demandados deben conservar todos los registros pertinentes al reclamo. Asimismo, se prohíbe que los Demandados tomen represalias contra cualquier persona debido a que él/ella ha presentado o ha participado de cualquier otra forma en la investigación de un reclamo. Toda persona que crea que ha sido víctima de una represalia, podrá presentar un reclamo por represalia ante el IDHR.

## La audiencia de Investigación

Es posible que ambas partes deban asistir a una audiencia de investigación, que consiste en una reunión presencial llevada a cabo por un investigador del

IDHR. Dicha audiencia constituye una herramienta de investigación designada para garantizar una investigación minuciosa o una conciliación voluntaria por anticipado. Cada parte debe presentar su postura acerca de la disputa y responder a la postura contraria. En caso de no asistir a la audiencia de investigación sin una buena causa, ello podrá resultar en la desestimación del reclamo para los Demandantes o en la declaración de desacato para los Demandados.

Si se lleva a cabo una audiencia de investigación, cualquiera de las partes podrá llevar consigo a un representante legal en caso de que el abogado haya presentado un “Aviso de Comparecencia”. No obstante, los abogados tendrán una función estrictamente asesora y no podrán testificar en la audiencia excepto acerca de cuestiones sobre las cuales posean información directa. Tampoco podrán realizar preguntas directas a cualquiera de las partes.

### No es necesario que las partes estén representadas por un abogado.

El investigador se asegurará de que todas las partes tengan una oportunidad justa para presentar sus hechos y sus pruebas. Los Demandantes que no estén representados legalmente podrán asistir a la audiencia acompañados por un amigo o un familiar a fin de recibir consejo y apoyo moral. No obstante, dicha persona podrá brindar testimonio únicamente acerca de cuestiones sobre las cuales posea conocimiento directo en relación con el reclamo. Además, el Demandante podrá llevar a un intérprete a la audiencia, en caso de ser necesario. Los testigos también podrán participar en la audiencia de investigación, pero estarán presentes a criterio del Investigador.

El investigador formulará preguntas a las partes y permitirá que los demandantes y demandados tengan la oportunidad de responder y/o refutar las declaraciones de la otra parte, así como de presentar documentos o testimonios para respaldar para su propia posición. El investigador podrá identificar y solicitar que se presente más documentación que sea necesaria para investigar el cargo presentado.

El investigador toma notas informales de las declaraciones y las respuestas. Según los reglamentos del IDHR, estas notas de la investigación son confidenciales y no podrán entregarse a ninguna de las partes. La conferencia no es una audiencia formal y el IDHR no realizará la transcripción estenográfica de la misma.

En caso de que el investigador no logre determinar los hechos en la conferencia, reunirá los hechos y la evidencia en reuniones por separado con los demandantes y los demandados.

## Hallazgos y Resultados

Luego de la investigación, se preparará un informe por escrito que brinde asesoría con respecto a si existe “prueba sustancial” acerca de la violación de la Ley.

Hallar “prueba sustancial” significa que existen pruebas suficientes para que el Demandante presente el caso ante un juez administrativo de la Comisión de Derechos Humanos de Illinois (la Comisión) (un organismo que lleva a cabo audiencias sobre reclamos presentados por el IDHR en nombre del Demandante o por el Demandante) o ante el tribunal de circuito del estado correspondiente. Dicho foro (ya sea la Comisión o el tribunal de circuito) oír los testimonios, recibirá las pruebas y determinará si ha ocurrido un caso de discriminación ilegal. Si se hallan las pruebas sustanciales, el Demandante podrá optar por:

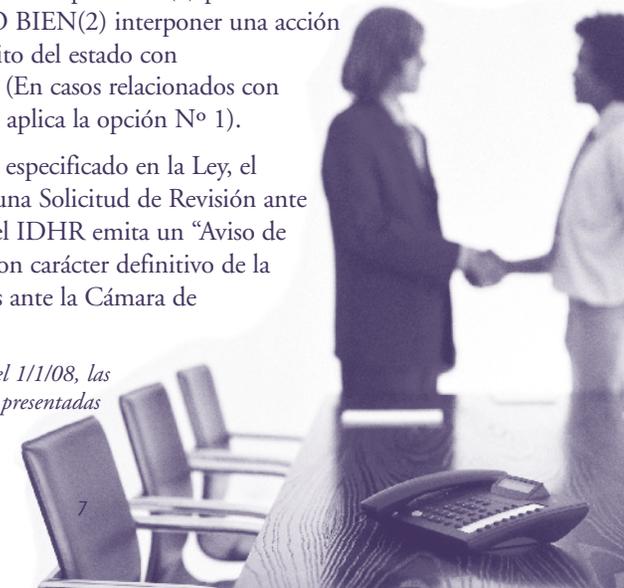
- 1) solicitar (dentro del periodo de tiempo especificado en la Ley) al IDHR que presente un reclamo, en nombre del Demandante, ante la Comisión, O BIEN
- 2) interponer una acción civil (dentro del periodo de tiempo especificado en la ley) ante un tribunal de circuito del estado con la correspondiente competencia.

En casos relacionados con cuestiones de vivienda, o si el Demandante le solicita al IDHR que presente un reclamo ante la Comisión, se asignará un abogado del IDHR para ayudar a las partes a resolver o a “conciliar” el reclamo. Si no se logra llegar a un acuerdo de conciliación, el IDHR presentará un Reclamo por Violación de Derechos Civiles ante la Comisión en nombre del Demandante. El Demandante deberá probar el caso ante la Comisión.

Si el IDHR hallara existe “carencia de pruebas sustanciales” sobre el acto de discriminación, el IDHR desestimaré el reclamo. Dentro del periodo especificado en la Ley, el Demandante tendrá la opción de (1) presentar una Solicitud de Revisión ante la Comisión\*, O BIEN(2) interponer una acción civil ante un tribunal de circuito del estado con correspondiente competencia. (En casos relacionados con cuestiones de vivienda, solo se aplica la opción N° 1).

Asimismo, dentro del periodo especificado en la Ley, el Demandado podrá presentar una Solicitud de Revisión ante la Comisión\* en caso de que el IDHR emita un “Aviso de Incumplimiento”. Los fallos con carácter definitivo de la Comisión podrán ser apelados ante la Cámara de Apelaciones correspondiente.

*\*Para reclamos presentados antes del 1/1/08, las Solicitudes de Revisión deberán ser presentadas ante el Asesor Legal en Jefe del Departamento.*



**La Ley de Derechos Humanos requiere que el IDHR concluya todos los procedimientos y exprese sus conclusiones dentro de los 365 días de presentado un reclamo perfeccionado o de cualquier otra forma dentro del plazo extendido que fuera acordado por escrito entre las partes. (Los reclamos relacionados con cuestiones de vivienda deberán concluirse dentro de los 100 días posteriores a la presentación, a menos de que esto sea imposible). El IDHR realizará sus mayores esfuerzos para finalizar oportunamente su investigación. Sin embargo, el Investigador podrá requerir una extensión del plazo para finalizar dicha investigación. Si una o ambas partes se niegan a firmar la extensión, y si el IDHR no emite una conclusión o un aviso de desestimación dentro de los 365 días luego de la fecha en la que se ha presentado el reclamo, el Demandante tendrá 90 días para presentar un reclamo ante la Comisión O BIEN para iniciar una acción civil en un tribunal de circuito del estado con competencia correspondiente. Si el Demandante no presenta un reclamo ante la Comisión ni inicia una acción civil ante un tribunal de circuito del estado, no se tomarán más acciones en el caso. (Las extensiones no son necesarias en casos relacionados con cuestiones de vivienda).**

## ¿Cuánto Tiempo dura el Proceso?

## La Comisión de Derechos Humanos de Illinois

La Comisión es un organismo estatal individual que lleva a cabo audiencias públicas sobre reclamos presentados por el IDHR. El

IDHR no representa a ninguna de las partes ante la Comisión. Ambas partes pueden obtener representación legal para presentar el caso o defenderlo adecuadamente ante el juez administrativo y la Comisión de Derechos Humanos.

Si la postura del Demandante prevalece en esta instancia, el juez podrá ordenar los recursos legales permitidos por la Ley a fin de restituir los derechos por completo al Demandante. Los recursos podrán comprender el pago retroactivo, los beneficios perdidos, la recomposición de su buen nombre en el archivo del personal, daños y perjuicios a nivel emocional, la contratación, el ascenso, la restitución, el pago por adelantado cuando la restitución no sea posible, y los honorarios de los abogados y las costas judiciales. Los perjuicios punitivos, es decir, los perjuicios que tienen como objeto sancionar al empleador, no están disponibles en virtud de la Ley.

## Relación con organismos y tribunales a nivel federal

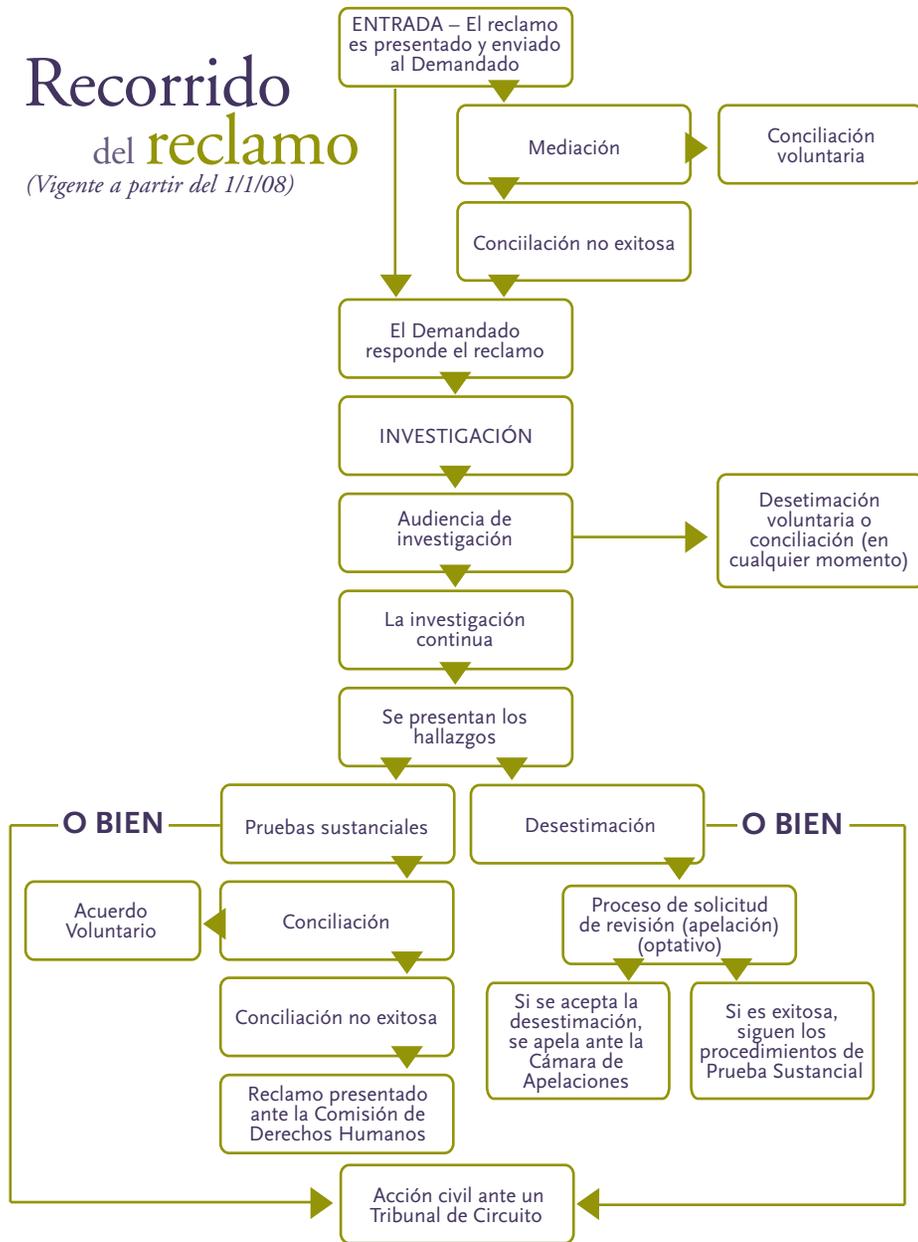
A fin de preservar los derechos de los Demandantes a nivel federal, el IDHR automáticamente presenta reclamos laborales que cumplan con los requisitos ante la Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades Laborales (EEOC, por sus siglas en inglés), y lleva a cabo la investigación para la misma de conformidad con los términos de los Acuerdos Laborales Cooperativos (*Worksharing Agreements*) de los organismos. De forma similar, los casos relacionados con cuestiones de viviendas son presentados simultáneamente ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés).

El Demandante que tenga un reclamo laboral podrá en cualquier momento solicitar un “Aviso de derecho de iniciar acciones” del EEOC que le permita presentar el reclamo ante los tribunales federales. Si solicita un Aviso de derecho de iniciar acciones, se lo insta a desestimar su caso ante el IDHR. Si un reclamo con la misma temática que aquella presentada ante el IDHR es presentado ante los tribunales federales y usted no lo ha desestimado, el IDHR suspenderá la investigación.

Es aconsejable que consulte a un abogado antes de desestimar el reclamo a fin de determinar si es la mejor opción. Al tener un papel neutral en el IDHR, los representantes del IDHR no podrán brindar asesoramiento legal a los Demandantes ni a los Demandados.

# Recorrido del reclamo

(Vigente a partir del 1/1/08)



# Otros servicios que brinda el IDHR

**Capacitación:** El Instituto para la Capacitación y el Desarrollo (*Institute for Training and Development, el "Instituto"*) realiza actividades de capacitación designadas a elevar el nivel de respeto entre las distintas culturas tanto en el lugar de trabajo como en el hogar en todo el estado de Illinois. Mediante el uso de situaciones reales, los instructores autorizados brindan información sobre las leyes y prácticas laborales justas, las maneras de resolver conflictos mediante un mejor entendimiento y los requisitos no discriminatorios como la prevención del acoso sexual. Se entrega material para el estudio independiente y herramientas de referencia práctica. El Instituto cuenta con la aprobación del Instituto de Certificación de Derechos Humanos (*HR Certification Institute*) y ofrece módulos de capacitación para obtener la Certificación en Derechos Humanos. Se ofrecen sesiones públicas y privadas. Se podrán solicitar los honorarios en la capacitación presencial. Si desea más información o programar una capacitación, comuníquese al (312) 814-2477.

**Aplicación de acciones positivas:** La Unidad de Coordinación de Organismos Estatales controla y proporciona asistencia técnica a los organismos ejecutivos estatales en pos del cumplimiento de igualdad de oportunidades laborales y acciones positivas ("EEO/AA"). La Unidad también representa a la institución en el Comité Interinstitucional de Empleados con Discapacidades ("ICED").

**Contratos públicos:** Todas las personas físicas y empresas que den empleo a 15 o más personas en cualquier momento durante un periodo de 365 días inmediatamente anterior a la fecha de presentación de su voluntad de realizar actividades comerciales con una entidad estatal en Illinois deben registrarse para obtener un número de oferente elegible mediante la Unidad de Contratos Públicos para garantizar que han implementado políticas laborales igualitarias y cumplen las normas y reglamentos del IDHR.

**Educación y alcance comunitario:** el personal de Alcance Comunitario constituye la sección de relaciones públicas del IDHR. En un esfuerzo permanente por mantener al público informado sobre los temas relacionados con los derechos humanos, el personal coordina talleres, capacitaciones, eventos y programas orientados hacia la comunidad y las organizaciones civiles así como también da respuesta a los pedidos de información de los medios de comunicación y el público en general.

### Para obtener más información comuníquese con:

El Departamento de Derechos Humanos de Illinois

Horarios laborales: de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

Entrevistas de entrada: de lunes a jueves de 8:30 a.m. a 3:00 p.m.

(No se realizan entrevistas de entrada los viernes).

**Sitio web:** [www.state.il.us/dhr](http://www.state.il.us/dhr)

#### En Chicago:

Centro James R. Thompson

100 West Randolph Street, Suite 10-100

Chicago, IL 60601

(312) 814-6200 o (800) 662-3942

(866) 740-3953 (dispositivo de comunicación para hipoacúsicos)

(312) 814-6251 Fax

#### En Springfield:

222 South College St., 1st Floor

Springfield, IL 62704

(217) 785-5100

(866) 740-3953 (dispositivo de comunicación para hipoacúsicos)

(217) 785-5106 Fax

#### En Marion:

2309 W. Main St.

Marion, IL 62959

(618) 993-7463

(866) 740-3953 (dispositivo de comunicación para hipoacúsicos)

(618) 993-7464 Fax

*Este folleto fue diseñado como una guía general para entender los principales servicios y procesos del Departamento de Derechos Humanos de Illinois. Esta guía no responde todas las preguntas sobre discriminación y algún caso en particular puede tramitarse de manera diferente a lo que en el presente se describe. El IDHR tiene normas y procedimientos específicos que aplica en cada caso. Si tiene consultas relacionadas con los temas descriptos, comuníquese con la oficina del IDHR más cercana a su domicilio.*

De conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA, por sus siglas en inglés), el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Derechos Humanos de Illinois, el IDHR se asegurará de que todos los programas sean fácilmente accesibles y puedan utilizarlos las personas que reúnan los requisitos con respecto a una discapacidad. El Coordinador de la ADA podrá brindarle mayor información acerca de los requisitos de cumplimiento en los teléfonos (217)785-5119 (de voz) o (866) 740-3953 (dispositivo de comunicación para hipoacúsicos).

*Por la Autoridad del Estado de Illinois  
(102014-SPANISH-WEB)*